



**Resolución No. 450-2018-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 310 de la Constitución de la República dispone que el crédito que otorgue el sector financiero público se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía;

Que el artículo 14, numerales 7, 23 y 31 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen, como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar la programación monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, que se alineará al programa económico del gobierno; establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios; establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional, de conformidad con este Código;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que la Subsecretaría de Planificación y Política Sectorial e Intersectorial del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante memorando No. MEF-SPP-2018-0021-M de 7 de septiembre 2018, y alcance No. MEF-SPP-2018-0022-M de 12 de septiembre de 2018, dirigidos al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, remite los memorandos internos Nos. MEF-CFM-2018-005; MEF-CFM-2018-008 de 5 y 12 de septiembre de 2018 respectivamente, de la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario de esta Cartera de Estado, relativo al Programa de Crédito para las entidades del sector financiero público a fin de que se someta a consideración de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para su debido conocimiento y de ser el caso su aprobación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 12 de septiembre de 2018, con fecha 14 de septiembre de 2018, conoció y aprobó las reformas a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, relativo al "Programa de crédito para las entidades del sector financiero público"; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I Sistema Monetario y Financiero, Título II Sistema Financiero Nacional, sustitúyase el Capítulo XLIX: Programa de crédito para las entidades del sector financiero público, por el siguiente:

**Capítulo XLIX: Programa de crédito para las entidades del sector financiero público**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución de la República, las entidades del sector financiero público deberán ajustarse al presente programa de crédito; sin embargo, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) podrá modificarlo cuando las condiciones del entorno de la economía ecuatoriana y los objetivos de política económica lo ameriten.

**Artículo 2.-** Los créditos deben estar orientados principalmente a productos dirigidos a promover el cambio del patrón de especialización de la economía nacional, la innovación y el emprendimiento, para incrementar la intensidad tecnológica y de conocimiento de la producción nacional, la sustitución selectiva de importaciones y la promoción de exportaciones; así como tomar en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la planificación sectorial y ser consistentes con las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Artículo 3.-** Los programas de inversiones, crédito y financiamiento para el año 2019 tomarán en cuenta los siguientes lineamientos:

#### **1. CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CFN)**

El programa de crédito de la CFN priorizará las colocaciones en los siguientes segmentos de crédito: Comercial y productivo.

Con el propósito de promover el cambio del patrón de especialización de la economía nacional, la sustitución selectiva de importaciones, promoción del sector exportador e incentivo a las MIPYMES, priorizará los siguientes segmentos y líneas de crédito:

##### **Comercial:**

- Crédito Directo
- COMEX
- Progresar
- Segundo Piso

De forma complementaria, participará en el mercado secundario de títulos valores dentro de los segmentos de crédito definidos en el Programa de Financiamiento Bursátil.

#### **2. BANECUADOR B.P.**

BANECUADOR B.P., con el objeto de promover al sector de MIPYMES, canalizará principalmente recursos a los segmentos: microcrédito, productivo y comercial; priorizando la colocación de recursos en proyectos emblemáticos como:

- La Gran Minga Agropecuaria
- El Banco del Pueblo
- Otros proyectos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo

De igual manera, en el segmento de microcrédito, se repotenciará el crédito a quienes reciben el Bono de Desarrollo Humano con la línea de Crédito Yo Prospero.





### 3. BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. (BDE)

El financiamiento del BDE se orientaría a los segmentos de inversión pública y comercial priorizando las siguientes líneas:

#### **Inversión Pública:**

- Multisector
- Saneamiento Ambiental
- Equipamiento Urbano
- Vialidad

#### **Comercial:**

- Vivienda: Crédito al Constructor y Redescuento de Cartera Hipotecaria.

Las líneas crediticias se priorizarán a dotar de infraestructura básica a las zonas en las que se desarrollarán los proyectos del programa "Misión Casa para todos" y la ejecución del programa "Agua y Saneamiento para Todos".

### 4. BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

El BIESS priorizará la colocación de operaciones en los segmentos: inmobiliario, vivienda de interés público y consumo, a través de su portafolio de inversiones privadas.

#### **Inversiones Privativas:**

- Préstamos Hipotecarios
- Préstamos Quirografarios

#### **Inversiones No Privativas:**

En cuanto al portafolio de inversiones no privativas, la colocación de recursos se efectuará en títulos del sector público y privado.

**Inversiones Sector Público:** La entidad mantendrá su portafolio vigente y podrá incrementar su participación en función de los requerimientos institucionales de optimización en la colocación de recursos y de las estrategias de política económica, hasta los límites establecidos en las políticas de inversión.

**Inversiones Sector Privado:** A fin de priorizar el rol de banca de inversión y generar instrumentos de financiamiento, el BIESS de conformidad con su política de inversión deberá incrementar sus inversiones en el sector privado.

### 5. CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS (CONAFIPS)

La CONAFIPS dentro de la colocación de segundo piso orientará su programa de crédito al segmento comercial en las siguientes líneas:



- Economía Popular y Solidaria
- Programas de Inclusión
- Fortalecimiento de Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario
- Vivienda

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.**- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 2018.

**EL PRESIDENTE,**



Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**



Ab. Ricardo Mateus Vásquez